ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (L.1150/07. ART 2° NUM 4° LIT G); D. 1082 DE 2015

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2° C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019 (Julio 11) *"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".* ***El Congreso de Colombia,***

DECRETA: ART. 1°—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política: a ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios. ART. 2°—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así: La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)." Que se expidió el Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander." Por otro lado, mediante Decreto 0238 del 19 de Julio de 2021, se realizan unas delegaciones de funciones contractuales y se dictan otras disposiciones en el sector central de la alcaldía de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente: <u>ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA</u>: *Delegar en los secretarios de despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesora del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. PARÁGRAFO PRIMERO...PARAGRAFO SEGUNDO.....etc." "<u>ARTICULO TERCERO: DELEGACION DE FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL SECOP II</u>.* Las funciones que se deben surtir por medio de la plataforma Secop II se delegan conforme con la siguiente organización: 3.1. ORDENADOR DE GASTO.....3.2. SUPERVISORES..... 3.3. SECRETARIO JURIDICO." "<u>ARTICULO CUARTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACION:</u> El Subsecretario de Contratación dará viabilidad y aprobación técnica, jurídica y financiera a todos los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el Distrito de Barrancabermeja." "<u>ARTICULO QUINTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO</u>: Delegar en el Secretario de Talento Humano la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento cuyo objeto contractual corresponda a: a) servicios de personal y b) contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1 del artículo 2 del presente Decreto."

Que igualmente mediante el Decreto Distrital 0016 del 22 de enero de 2021, se estableció la Misión y se asignó las siguientes funciones a la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja: Misión: Propiciar y apoyar el crecimiento sostenible e integral de la población, ejecución y control del sistema Distrital de planeación, que armónicamente articule el desarrollo social, económico y ambiental del Distrito y en forma planeada, proyectada, participativa y concertada con la comunidad organizada determine la asignación de recursos en forma equitativa y oriente y defina la acción administrativa.

Funciones:

1. Coordinar interadministrativamente el diseño, elaboración, presentación y ejecución del Plan de Desarrollo del Distrito y los proyectos que deba ejecutar.

2. Promover y coordinar a través de las respectivas secretarías y dependencias de la Administración Distrital, la realización de estudios e investigaciones sectoriales en el contexto local y regional, nacional y global, que tengan por objetivo orientar las acciones estratégicas del desarrollo.

3. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos distritales relacionados con el ejercicio de la Planeación y fijar los reglamentos y procedimientos que sean necesarios.

4. Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local con la planeación regional, departamental y nacional.

5. Generar una cultura de la planeación, orientando, asesorando, supervisando y controlando el diseño técnico de los proyectos para que satisfagan los requisitos para su inscripción, aprobación y ejecución.

6. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI- y el Plan Financiero.

7. Organizar y mantener actualizado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión viables para el Distrito, expedir las respectivas certificaciones de Inscripción.

8. Evaluar los planes de desarrollo e inversión distrital, proyectando los informes de gestión que deban presentarse a las autoridades competentes.

9. Asistir y apoyar al alcalde en la gestión de recursos de los créditos nacionales o internacionales, así como de cooperación del nivel regional, departamental, nacional e internacional, destinado a la financiación y ejecución de planes programas y proyectos distritales.

10. Organizar e implementar el Banco de Datos de interés social y regional, recolectando, analizando, procesando y proyectando las estadísticas socioculturales, económicas, financieras, fiscales, administrativas y físico-territoriales que se requieran para la formulación de políticas y para la consulta en general.

11. Adelantar funciones en cuanto a la planificación física, investigar y proyectar lo relativo a usos de suelos, localización de servicios, obras de infraestructura, sistema vial y en general lo relacionado a la planificación física del Distrito en la zona urbana como rural o de reserva agrícola.

12. Definir, siguiendo las directrices del alcalde o Consejo de Gobierno, los objetivos a corto, mediano y largo plazo del SISBEN en el Distrito.

13. Dirigir según las orientaciones del Comité técnico del SISBEN, la ejecución de las etapas y procesos del sistema de identificación de beneficiarios de programas sociales y la coordinación efectiva de las dependencias involucradas en el sistema.

14. Mantener diagnósticos actualizados sobre las características de la población encuestada.

15. Apoyar el proceso de planeación y puesta en marcha de nuevos programas sociales y la focalización de los recursos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la Población de escasos recursos, de acuerdo con los diagnósticos y perfiles que ofrecen del SISBEN.

16. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

17. Apoyar en la normalización de los procesos administrativos y operativos de la Alcaldía, de manera que se logren los objetivos, se den los parámetros, controles y marcos de acción, para encausar los métodos y procedimientos de todas las actividades que desarrollan los miembros de la organización.

18. Formular, orientar y coordinar las políticas de desarrollo territorial, económico, social y del Distrito.

19. Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.

20. Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital.

21. Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital.

22. Coordinar a la Administración Distrital en la formulación de planes, y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las demás entidades del Distrito.

23. Coordinar la articulación del Distrito con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, en función de las diversas figuras asociativas que prevé le ley.

24. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas en el Distrito.

25. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito.

26. Coordinar las actividades que se desarrollan en la ejecución del programa "SISBEN", ateniendo los direccionamientos del Departamento Nacional de Planeación "DNP".

27. Custodiar las claves de acceso al Sistema de Información del SISBEN.

28. Mantener actualizada la información estadística de la población vulnerable del Distrito de Barrancabermeja.

29. Planear, organizar, coordinar y controlar la elaboración de las investigaciones y estudios socioeconómicos necesarios para identificar y actualizar la población vulnerable, atendiendo las directrices del "DNP".

30. Coordinar la aplicación de encuestas a la comunidad para identificar los niveles socioeconómicos de conformidad con lo ordenado por el "DNP"

31. Elaborar informes de las novedades de la población vulnerable dirigidos a la Secretaría Local de Salud, Planeación Departamental y Planeación Nacional.

32. Participar como área de apoyo en la formulación, diseño y evaluación del Plan de Desarrollo Distrital.

33. Efectuar la coordinación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y ONGS, cuando sea solicitado y de acuerdo a lo permitido por el "DNP."

El Distrito de Barrancabermeja actualmente tiene debilidades en el cumplimiento de los procesos misionales debido al personal idóneo insuficiente que tiene en su planta de personal conformada por funcionarios públicos y oficiales.

En consideración se han venido implementado estrategias que permitan un mejoramiento continuo institucional, uno de ellos fue con el Acuerdo 004 del 21 de mayo de 2019, donde el Concejo Distrital modificó la denominación y nivel de la Oficina Asesora de Planeación a secretaria de Planeación.

La Secretaría de Planeación Distrital cuenta con varios procesos para el desarrollo de sus actividades, entre los cuales encontramos:

- ✓ Actualización y formulación de los planes de desarrollo.
- ✓ Plan de ordenamiento territorial.
- ✓ Legalización de asentamientos humanos.
- ✓ Nomenclatura.
- ✓ Control urbano.
- ✓ Sisbén.
- ✓ Banco de proyectos.
- ✓ Seguimiento y evaluación al plan de desarrollo.
- ✓ Gestión documental entrante y saliente.
- ✓ Estratificación.
- ✓ Apoyo al Consejo Territorial de Planeación.
- ✓ Formulación e implementación del plan de transición distrital.

Así mismo mediante Acto Administrativo No 0223 del 30 de agosto 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL, EN EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL,** tales como:

a) Garantizar el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto No. 1170 de 2015 modificado por el Decreto No. 148 de 2020.

b) Garantizar el cumplimiento de los procesos descritos en el Capítulo II de la Resolución 1149 de 2021 *"Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito"*.

c) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, acatando los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el artículo 2.2.2.5.11 del Decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.

d) Observar y garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el artículo 2.2.2.5.11 del Decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.

e) Garantizar la prestación del servicio público catastral de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la

información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el gobierno nacional. En consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo reemplace.

f) Dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.

g) Determinar las tarifas por los servicios asociados al catastro que sean susceptibles de cobro.

h) Inscribir, mediante resolución, en el catastro la información física, jurídica o fiscal a que haya lugar respecto de un determinado predio y certificar sobre la misma al solicitante legitimado.

i) Expedir el certificado catastral u otras certificaciones asociadas a la prestación del servicio público de gestión catastral.

j) Expedir el plano predial catastral que contengan la certificación de la inscripción catastral del predio o mejora, sus características y condiciones mediante plano debidamente georreferenciado.

k) Certificar sobre el estado en el catastro de un determinado predio a las autoridades que lo requieran en ejercicio de sus funciones misionales.

Teniendo en cuenta que el Distrito de Barrancabermeja en los últimos diez años viene presentando una transformación urbana y rural que no se ha visto reflejada satisfactoriamente en el censo catastral. Adicionalmente la situación de violencia que experimentó el municipio y los procesos de desplazamiento forzoso que ha sufrido Colombia en los últimos 20 años, limitaron la acción policiva de los funcionarios públicos para detener la invasión de predios privados y/o públicos en muchos sectores del municipio, generando desarrollos constructivos subnormales, sin ningún tipo de planeación, se improvisaron vías y se levantaron casas, sin ningún tipo se especificaciones técnicas, muchas de ellas en zonas de alto riesgo. Por dicha razón, existen zonas del territorio cuyos predios y viviendas no están registradas en el Catastro y por ende se encuentran fuera de cualquier estadística lo que implica que dichas zonas no aporten impuesto predial ni sean beneficiadas por las políticas públicas. Siendo así, el problema fundamental radica en la necesidad de generar un catastro actualizado que permita identificar inequívocamente los predios del territorio y unificar esa información con las demás bases de datos de las instituciones del gobierno como nomenclatura, estratificación, SISBEN, EDUBA, etc. A lo anterior se suma una cartografía distrital desactualizada que no tiene la escala, ni la representación apropiada para la gestión catastral y demás usos de política pública.

Barrancabermeja cuenta actualmente con más de 75,000 predios entre urbanos y rurales, según la última base catastral a corte de diciembre de 2020 entregada por la Secretaría de Hacienda Distrital, sin embargo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, ha reportado que el número de predios del distrito es de 72,781; a que se debe dicha diferencia?, a que existen viviendas levantadas en predios de mayor extensión (invasiones) que no se encuentran incorporados en el censo catastral, lo que implica que el número de viviendas existentes en el distrito es mayor al reportado por el IGAC. Esto a su vez genera, que dichos predios carezcan de una correcta identificación alfanumérica dentro del territorio, situación que está representada, en predios sin estratificación asignada, que dificultan el cobro de servicios públicos; y eje s viales sin numeración y sin nomenclatura materializada, discontinuidad en ejes viales, predios sin nomenclatura asignada que obstaculizan notablemente la ubicación e identificación de los predios en el municipio.

Aunado a lo anterior, no existe en el distrito un sistema de información único predial y catastral que se encuentre articulado con todas las instituciones, cada dependencia cuenta con su propia información y esto impide la interrelación e interoperabilidad con otros sistemas de información y dificulta que la implementación de programas y proyectos de política pública.

En Colombia, y por ende en Barrancabermeja, la actividad catastral ha mantenido un enfoque fiscal tradicional, que no suple las necesidades de información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de políticas públicas; puesto que no existen procesos eficientes de actualización, el censo catastral no está completo y no ha sido posible integrarlo con otras fuentes de información.

Aunque en los últimos 5 años se establecieron directrices para la adopción del catastro multipropósito en el país, estos no han sido suficientes para generar los cambios requeridos, lo que ha dificultado la implementación de dicha política pública. Dentro de las principales limitaciones para su implementación encontramos:

1. Los continuos problemas de coordinación y articulación interinstitucional.
2. Falta de insumos adecuados y oportunos para realizar los procesos de formación y actualización catastral.
3. Bajo nivel de apropiación del catastro multipropósito para usos más allá del fiscal.
4. Escasez de recursos financieros para adoptar estrategias de actualización sostenible.
5. Ausencia de mecanismos para crear un catastro multipropósito que se mantenga actualizado y sea sostenible en el tiempo.

Se hace necesario entonces, formular una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, que trascienda el enfoque fiscal y permita contar con un catastro integral, completo, confiable, actualizado y permanente de la información física, jurídica, económica y territorial de los predios, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información para apoyar la implementación de políticas públicas y gestión del territorio, incorporando nuevos desarrollos en materia de tecnologías de la información.

Lo anterior implicó que el Distrito de Barrancabermeja se hubiese habilitado como gestor catastral, previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas, para poder adelantar en el distrito las acciones de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

Con la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja *"Distrito muy especial"* mediante el acuerdo 004 de julio de 2020, se han diseñado 4 líneas estratégicas a saber:

La primera línea *"Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida"* manifiesta la necesidad de mejorar las condiciones sociales, económicas y de hábitat mediante el desarrollo de programas y acciones en los sectores de salud, inclusión social, cultural, de vivienda, deporte, recreación y trabajo (Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2020).

La segunda estrategia *"Barrancabermeja territorialmente sostenible"* sustenta la importancia del aprovechamiento y usos sostenible de los recursos naturales, cuya búsqueda de soluciones integrales permitan fomentar y fortalecer la conectividad con el territorio de forma participativa de cara a formar territorios sostenibles y resilientes al cambio, adaptadas a las dinámicas locales, regionales y nacionales (Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2020).

La tercera línea estratégica *"Barrancabermeja competitiva para el desarrollo local y regional"* tiene como principio el fortalecimiento del tejido empresarial mediante acciones enfocadas hacia los sectores con mayor potencial de diversificación económica, propendiendo por mejorar su productividad en términos de aprovechamiento de factores de producción, recuso humano, capital y/o tierras, con el fin de mejorar su capacidad competitiva (Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2020).

Por último, la cuarta línea *"Administración moderna, segura y que convive en paz"* contempla una apuesta encaminada a un fin único como es el de convertir el territorio en un escenario moderno, seguro y que convive en paz; compuesto por diferentes dependencias institucionales y de los sectores que operen de forma sinérgica para brindarle a la ciudadanía un territorio seguro, colaborativo, respetuoso de la ley y los derechos humanos, así como la participación civil (Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2020).

En cuanto a la integración de este proyecto con el plan de desarrollo citado anteriormente, es importante enmarcarlo en la segunda cuarta línea estratégica, cuya apuesta del Distrito se centra en convertir el territorio en un escenario lleno de oportunidades, que sea competitivo y atractivo para el inversionista, fomentando el desarrollo integral que vaya de la mano con el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente y responsable de los recursos naturales.

Con la transición de distrito a Distrito (aprobación mediante Acto Legislativo No 01 del 11 de julio de 2019 "Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso") se tiene una tarea dantesca de cumplir misionalmente los objetivos de esta línea estratégica en los diferentes programas que se vinculan a este proyecto de habilitación de la gestión catastral, particularmente el programa 43: Barrancabermeja un Distrital comprometido con el ordenamiento y planificación territorial. En él se tiene varios productos estrechamente relacionados como lo es la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la división político-administrativa de las áreas urbanas y rurales del Distrito, y el producto que implica la Actualización de bases catastrales a partir de una estrategia que implemente el catastro multipropósito en el cuatrienio. Estos programas están en cabeza de la Secretaría de Planeación (Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2020).

Este programa se articula con el programa 42, cuya meta se centra en la medición y monitoreo estadístico como apuesta en la generación de información y conocimiento, en él se circunscribe el producto enfocado en la construcción de un sistema georreferenciado del hábitat que permita dinamizar las acciones de crecimiento de la ciudad, así como la sistematización de la norma urbanística (Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2020).

Ahondando en la implementación del catastro multipropósito en el proceso de actualización de la base catastral, contempla contar con información precisa y actualizada del territorio para su ubicación, planeación, gestión ambiental y un mejor diseño de las políticas públicas. Además, se busca actualizar el estado jurídico de los predios que integran el distrito con base en factores socioambientales; finalmente, condensar información predial en un modelo de datos interoperable con todas las entidades públicas para la toma de decisiones. Tarea que se encuentra bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Distrital.

En conclusión, en el plan de desarrollo, Producto 123. Actualización de bases catastrales, IP 305. Estrategia de gestión para la implementación de catastro multipropósito realizada, se contempló como intención, apuntado a lo estipulado en la política pública nacional que refiere que el catastro multipropósito entendido como un instrumento que tiene como objeto la correcta identificación y actualización catastral en aspectos económicos, jurídicos y físicos tantos de los respectivos inmuebles ubicados en el Distrito, así como la efectiva identificación de los ocupantes, propietarios y/o poseedores de los mismos; integrado con el registro público de la propiedad inmueble, es digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y provee instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios. Apoyado en lo anterior, el documento CONPES 3859 que contiene la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito; reitera la importancia de adoptar un catastro con enfoque multipropósito, en razón a que esta brindaría mayor seguridad jurídica, contribuiría a la eficiencia del mercado inmobiliario, al desarrollo y ordenamiento territorial, y proveería instrumentos para una mejor asignación de recursos públicos y al mejor desarrollo y ordenamiento territorial. (DNP, 2019).

La Ley 1955 de 2019, actual Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", ha sido claro en definir que la información del servicio público de catastro, además de ser una herramienta confiable, es el eje estructural para la creación y mejora de las distintas políticas públicas municipales y nacionales, permite una adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Logrando con esto la efectiva caracterización del distrito con los correspondientes insumos cartográficos, geodésicos y agrológicos dentro del territorio.

El distrito de Barrancabermeja al ser habilitado como gestor catastral garantizará la óptima prestación del servicio público de catastro con enfoque multipropósito en la jurisdicción de su territorio; por lo que indudablemente, lo hace una herramienta esencial en la gestión pública municipal que permite incorporar políticas administrativas y de planificación efectivas asociadas al desarrollo territorial asertivo en pro de la ciudadanía. Mediante el fortalecimiento de los recursos, el reajuste justo y oportuno de los avalúos catastrales articulados en debida forma con el comportamiento real del mercado inmobiliario en el distrito y velando siempre por el cumplimiento de la calidad de este servicio de forma continua y eficiente y garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales que se requiere para ello.

La secretaria Distrital de Planeación dentro de este sector, orientará sus acciones a desarrollar los procesos misionales a través de la implementación de herramientas y mecanismos encaminados a la organización estratégica en el ordenamiento y la planificación del Distrito de Barrancabermeja en concordancia con la Ley de ordenamiento territorial, 1454 del año 2011; modificada por la Ley 1962 del año 2019, esta ley es el marco general del nuevo modelo de desarrollo territorial, que persigue

el crecimiento socioeconómico equitativo de las regiones del país para beneficio de todas sus entidades territoriales. En los términos del buen gobierno, esto implica equidad a la hora de distribuir los recursos, absoluta transparencia, concurrencia del nivel nacional con las entidades territoriales, esfuerzo fiscal, más inversión y menos gasto.

En consideración se necesita continuar con los procesos encaminados a lograr las metas establecidas dentro de la carta de navegación fijada para este cuatrienio, y uno de los procesos indispensables es la política de tierras fijadas por el gobierno nacional (entre ellas la implementación de estrategia de catastro multipropósito.

Por esta razón el Banco de Programa y Proyectos de Inversión Distrital el cual según Artículo 5to del Acuerdo 004 del 2020; Requisitos para la ejecución presupuestal de programas y proyectos. Establece que solo se podrá realizar ejecución presupuestal de programas y/o proyectos de inversión que haga parte del Presupuesto General del Distrito y del Plan de Desarrollo Distrital, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital, que deberán ser certificados por la Secretaría de Planeación Distrital.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Distrito, la Secretaría de Planeación Distrital no cuenta con suficiente recurso humano, técnico y tecnológico que permita una eficiente y eficaz desarrollo de sus actividades misionales, así mismo como el cumplimiento eficaz de las acciones afirmativas enunciadas en el instrumento de planeación distrital, por lo tanto, requiere de la contratación de personal, natural o jurídico idóneo que permita alcanzar el logro de las metas establecidas.

En este orden de ideas existe en el Banco de programas y Proyectos de Inversión Distrital se encuentra registrada el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DE BARRANCABERMEJA, con el registro número BPPID No. 20210680810050 Y BPIN No. 2021680810040, segunda actualización.

Permitiendo que en primera instancia se llevara a cabo un contrato interadministrativo para la implementación de una solución tecnológica del centro de planeación multipropósito del distrito de Barrancabermeja Santander, en desarrollo del proyecto de inversión denominado, desarrollo de una estrategia para la implementación del catastro multipropósito en Barrancabermeja de recursos propios, recursos del balance por valor de Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-04479 del 27 de agosto de 2021 con identificación presupuestal número 2.3-17.0203.02.01, por concepto de Implementación de una estrategia para la prestación del servicio público de gestión catastral con enfoque multipropósito en el Distrito de Barrancabermeja, Recursos propios, recursos de balance por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($1.437.996.116,00) M/CTE. Con el objetivo de ser gestores catastrales y contar con el centro de planeación de catastro multipropósito, anexo tabla número uno (1) resumen ejecutivo del contrato y con los siguientes componentes:

TABLA NÚMERO UNO (1) – IDENTIFICACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2474-21

CONTRATO No:	2474 – 21
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA- SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL-
NIT:	890.201.900-6
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DELEGADO PARA CONTRATACIÓN:	**JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES** C.C. 91.430.321 expedida en Barrancabermeja Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021
CONTRATISTA:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA –ETB S.A.E.S.P.
NIT:	899.999.115-8
APODERADO GENERAL:	MARIA CECILIA CARDENAS BARRIOS
C.C.:	64.740.591 de Corozal, Sucre
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE PLANEACION MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE BARRANCABEREMEJA SANTANDER"
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MLLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILCIENTO DIECISEIS PESOS ($1.437.996.116,00) M/CTE.
CDP INICIAL	21-04754 de septiembre 03 de 2021
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE ACTA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN No.01:	23 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA D E R E I N I C I O No.01:	1 DE FEBRERO DE 2022
PRÓRROGA NO. 1	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA NO. 2	CUATRO (4) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO
TIEMPO DE FINALIZACIÓN	21 DE AGOSTO DE 2022

Componentes desarrollados en el Contrato Interadministrativo 2474-21

Estudio que acredite las condiciones Jurídicas, técnicas, económicas y financieras para la habilitación como gestor catastral del Distrito de Barrancabermeja, para ello el municipio cumplió con los siguientes criterios:

Condiciones jurídicas que se acreditan allegando copia del documento de representación legal de la entidad territorial o esquema asociativo de conformidad, con lo previsto en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 o la reglamentación vigente. En este sentido los documentos que deben ser aportados por cada una de las entidades interesadas, serán los que se relacionan a continuación:

Condiciones Jurídicas

- Oficio de solicitud: en el que conste la manifestación expresa respecto de la solicitud de habilitación, suscrito por el representante legal o apoderado de la entidad.
- Actos administrativos de nombramiento y posesión de alcaldes o gobernadores.
- Copia simple del documento de identidad del alcalde o gobernador.
- Registro Único Tributario (RUT), documento completo incluyendo folio en el que figure firma y datos del alcalde o gobernador.
- Copia simple de la credencial electoral que acredite al alcalde o al gobernador electo expedida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional.
- Los departamentos deberán adicionar el documento suscrito por el representante legal de cada uno de los municipios, mediante el cual autorizan al departamento la inclusión de su municipio dentro de la solicitud de habilitación, y certifican su intención de contar con el departamento como su gestor catastral en su eventual habilitación. Esto no afecta la autonomía territorial de cada municipio para presentar solicitud individual o contratar a cualquier otro gestor catastral.

Condiciones Técnicas

Para efecto de dar cumplimiento a esta condición, el municipio, departamento o EAT, deberá presentar la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo, la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación; actualización, conservación y difusión catastral, es importante indicar que estas se constituirán en el plan de trabajo a desarrollar en caso de ser habilitado, razón por la cual se debe contar con un nivel de detalle que permita evidenciar la idoneidad técnica del solicitante tal como se describe a continuación:

1. **Lógica de la Propuesta.** El documento debe guardar la debida lógica y coherencia con las actividades contenidas en el cronograma, en el entendido que este último es el producto que permitirá la materialización de la propuesta. Es decir, que la propuesta es un documento integral respecto a las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, en el cual se desarrollan las actividades que se van a ejecutar y los productos que se van a generar en los procesos catastrales (conservación, actualización y difusión de la información catastral), acompañado de un cronograma en el que se define su temporalidad para un periodo mínimo de 12 meses desde el inicio de la operación.
2. **Diagnóstico.** Para la construcción del documento se recomienda contar con información reciente respecto a catastro, cartografía, geodesia, agrología y demás información disponible de la jurisdicción interesada en habilitarse. Como base del diagnóstico, se debe realizar el análisis de la información catastral, contemplando la dinámica territorial del municipio, lo que apoyara la planificación administrativa, técnica, tecnológica, económica y financiera del proyecto, identificando las principales dificultades de la prestación del servicio público catastral, proponiendo acciones de mejora.
3. **Estructura Institucional y Administrativa.** El proponente debe establecer de manera clara la estructura institucional con la cual va a llevar a cabo la prestación del servicio público catastral, como es la dependencia responsable de la gestión catastral y el organigrama entre otros. Adicionalmente, debe especificar si contempla o no la tercerización de la operación catastral. Respecto a la infraestructura física, es necesario indicar la ubicación, el espacio y condiciones con las cuales se prestará el servicio público catastral. Con relación a la estructura administrativa, es importante detallar e incluir perfiles, funciones, tipo de contratación y remuneración económica, para lo cual se puede hacer uso de la caja de herramientas que dispone el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Teniendo en cuenta lo anterior, y dando cumplimiento al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437/2011, es necesario que en la propuesta se evidencie los funcionarios responsables de resolver las instancias de la vía administrativa.
4. **Conservación Catastral.** Es importante precisar, que los gestores catastrales habilitados desde el primer día de la prestación del servicio público, iniciarán con la ejecución del proceso de conservación catastral vigente, es decir, que dentro de su programación como mínimo estarán las siguientes actividades:
 - Atención de trámites en vía administrativa entregados en el periodo de empalme (Resolución 789/2020).
 - Atención de trámites pendientes entregados en el periodo de empalme (Resolución 789/2020).
 - Depuración de inconsistencias gráficas y alfanuméricas.
 - Atención de trámites de conservación de oficio y de parte, a partir del inicio de la operación.

Con posterioridad y puesta en vigencia del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, debe garantizarse el mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica bajo los preceptos del Decreto 148 del 2020.

Adicionalmente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Tratándose de municipios, se deberá verificar cualquiera de los siguientes indicadores:

* Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

* Resultado superior o igual al 60% en el Índice de Desempeño Fiscal (IDF) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

* Tratándose de departamentos, estos deberán acreditar cualquiera de los siguientes indicadores:

* Resultado superior o igual a 60 puntos en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y de Planeación del Índice de Desempeño Institucional - FURAG, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

* Resultado superior o igual al 70% en el Índice de Desempeño Fiscal – IDF, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación DNP

Condiciones Económicas y Financieras

1. **Actualización Catastral con enfoque multipropósito.** Con base en la vigencia catastral el proponente debe proyectar cuándo se va a adelantar este proceso; en caso de que este se lleve a cabo dentro de los primeros 12 meses de la entrada en operación, en la propuesta se debe describir cómo se va a realizar de manera detallada y en sus etapas e incluirlo en el cronograma de actividades, así mismo esta programación deberá ser reflejada en la proyección de ingresos y gastos en el MFMP, independientemente de cuando sea realizado.
2. **Difusión de la información Catastral.** La propuesta debe comprender las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral de manera permanente en los procesos catastrales, garantizando la protección y custodia de esta conforme a las disposiciones de protección de datos
 De igual forma se deben definir los espacios de difusión a través de canales electrónicos usables y accesibles con los mecanismos de conectividad que asegure la adecuada prestación de servicios al ciudadano.
3. **Plataforma Tecnológica.** Dentro de la propuesta técnica debe establecerse claramente la plataforma o producto tecnológico, su estructura y características, que garantice la trazabilidad y oportunidad de la gestión catastral, que contemple tanto los procesos administrativos como los operativos, así como la integración e interoperabilidad con el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) y demás actores internos y externos interesados en la información catastral, mediante la adopción del modelo de datos LADM-COL en la última versión que se encuentre vigente.

Adicionalmente, esta solución tecnológica debe garantizar la generación de productos catastrales de acuerdo con la Resolución 388 de 2020 modificada por la Resolución 509 del mismo año, en las cuales se establece las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.

4. **Observatorio inmobiliario.** Los Gestores Catastrales deben contar con un observatorio inmobiliario catastral donde se debe recopilar como mínimo la información del mercado inmobiliario de área geográfica de su jurisdicción, proveniente de fuentes tales como ofertas, transacciones, costos de construcción, entre otras, y el cual deberá estar articulado, para tal efecto, con el observatorio Nacional del Departamento Nacional de Estadística (DANE). Adicionalmente es importante identificar su participación al interior de la estructura administrativa, así como la funcionalidad y objetivos.
5. **Fecha inicio de operación.** En el documento se debe indicar la fecha aproximada del inicio del servicio de gestión catastral, la cual no podrá ser superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha de habilitación.
6. **Cronograma de Actividades.** Se debe elaborar un cronograma con las actividades a desarrollar, como mínimo durante los primeros doce (12) meses del inicio de la prestación del servicio público catastral, es decir a partir de la finalización del periodo de empalme. El cronograma debe indicar de forma detallada cada uno de los aspectos de la prestación del servicio de gestión catastral, esto es, los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, los cuales deben ajustarse a la fecha propuesta de inicio de la prestación del servicio público. Adicionalmente, si el proponente adquiere o genera insumos para la ejecución de los procesos catastrales, debe contemplar en su programación el tiempo de la validación de los mismos de acuerdo con la normatividad específica. Finalmente, es importante precisar, que una vez el proponente sea habilitado como gestor catastral, se dará inicio al periodo de empalme, en el cual se hace entrega de la información para la prestación del servicio público catastral, cuya duración será de hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha en que queda en firme el acto de habilitación, en dicho periodo es donde se debe materializar los componentes de infraestructura institucional, administrativa y tecnológica; cabe resaltar que en este periodo la gestión catastral continua en responsabilidad únicamente del gestor catastral que tiene la competencia . A continuación, se presenta un modelo que podrá ser adaptado según las necesidades. Se recomienda mantener como mínimo las actividades allí consignadas.

La entidad solicitante deberá presentar una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo, deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral.

Tratándose de Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), estos deberán acreditar que tengan competencia para la prestación del servicio público de acuerdo con su acto de creación o la autorización previa. Así mismo, deberán acreditar que mínimo dos tercios (equivalente al 66%) de los municipios o departamentos que integran el EAT cumplan con los requisitos descritos en el numeral 1 y 2.

Para la proyección de ingresos, se debe considerar las fuentes de los recursos para la financiación de las inversiones requeridas durante el primer año de operación y los gastos de operación de los años subsiguientes para la sostenibilidad de los procesos propios de las competencias como gestor catastral, estas fuentes pueden provenir de:

- Los recursos del balance derivados del superávit fiscal de la vigencia anterior correspondientes a ICLD, los cuales están reconocidos en el presupuesto del año actual de la entidad
- Recursos provenientes ICLD, primordialmente del recado de impuesto predial unificado, (hacer una descripción y aclaración, de la evolución y estimación de los mismos, esto es solo para municipios)
- Otros Ingresos corrientes provenientes de impuestos territoriales de libre destinación diferentes al IPU como son: (plusvalías, industria y comercio y otros ingresos de la entidad
- Recursos del crédito de la banca comercial (hacer referencia a la entidad financiera, de ser posible, presentar un pre-estudio con las condiciones generales del empréstito, para lo cual se deben contemplar los flujos respectivos, por amortización y costo financiero, durante el plazo establecido en las proyecciones financieras.
- Venta de servicios catastrales y accesorios a cada uno de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral
- Recursos provenientes del SGR, para lo cual se debe establecer la línea de tiempo y las gestiones realizadas ante el DNP
- En todos los casos es importante hacer claridad sobre la estimación de los montos establecidos que se van a destinar para tal fin.

De manera concomitante se desarrolló La implementación del centro de planeación multipropósito en el distrito de Barrancabermeja corresponde a la conformación de una (1) unidad física la cual requiere el procesamiento y funcionamiento información que debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: Implementación, administración y gestión tanto de las bases de datos como de las diferentes herramientas y aplicativos que permitan la integración de todos los actores del proceso de Gestión Catastral. Gestionar los procesos de incorporación, actualización y corrección de la información existente en las bases de datos catastrales. Realizar el control, seguimiento y verificación de los diferentes componentes de las etapas de depuración, modificación y actualización de las bases de datos catastrales. Levantamiento de información, captura de imágenes esféricas y en general la producción de información cartográfica necesaria para llevar a cabo los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral. Procesamiento de información y análisis espacial, en ese sentido se adquirieron dentro del ítem tecnológico (Implementación y parametrización software de información y gestión multipropósito), las licencias de uso de las plataformas digitales denominadas, REALMULTICARTO, REALGIS y MULTI CARTOCIUDADANO, entendido que: RealGIS es un sistema que integra herramientas de adquisición, medición y procesamiento de datos espaciales por medio de mapas 2D, fotografías 360° en exteriores, fotografías 360° en interiores y gestión de integración con otros sistemas. Sirviendo como soporte e insumo en la toma de decisiones, mediante consultas, análisis, salidas gráficas, reportes e información geográfica en línea. RealGIS pertenece a la Suite RealGov, Suite de que integra diversas soluciones a entidades estatales.

Por otro lado, RealGIS es un método de información geográfica que de acuerdo con necesidades de información específicas responde, del mejor modo posible, a un conjunto de preguntas concreto, a través de mediciones, ubicación espacial y análisis de geoprocesos. RealGIS integra información de censos permitiendo la personalización de los formularios de captura de información lo cual dinámicamente dependiendo del tipo de activo a gestionar se definen los datos de captura que serán utilizados para gestión de los usuarios finales a través de su propia APP de Captura, así mismo RealMultiCarto es un aplicación Web que aplica el modelo estándar Suizo para Colombia , LADM-COL para la gestión y administración de tierras aplicado a la gestión catastral, igualmente incorpora dentro de sus componentes principales la edición geográfica, permitiendo la integración a través de APIs a Sistemas de Información Geográfica como ArcGis y Postgis. Estas herramientas tecnológicas son de vital importancia, para las tareas que asumió el distrito cuando mediante resolución 681 del primero de julio de 2022, es habilitado como gestor catastral, comprometiéndose, adelantar los procesos catastrales de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 148 de 2020 y las resoluciones proferidas por el IGAC sobre especificaciones técnicas catastrales (Resolución 388 de 2020) y sus modificatorias, de cartografía básica (Resolución 471 de 2020) y sus modificatorias, las expedidas sobre el modelo de datos LADM (Resolución Conjunta SNR 4218 y 499 GAO de 2020) y otros instrumentos de regulación técnica que el Distrito como gestor catastral implementará de manera sistemática y rigurosa, siguiendo los lineamientos para cada proceso bajo el enfoque multipropósito y se compromete con el cumplimiento de las funciones catastrales, para lo cual dispondrá de la infraestructura tecnológica necesaria con todos los componentes requeridos, así mismo Que Las Plataformas Tecnológicas para La Gestión Catastral soportará a ejecución de procesos catastrales (formación, actualización y conservación) y la difusión de información catastral, adicionalmente permitirá evidenciar la información catastral con enfoque multipropósito actualizada mediante aplicativos geográficos y estadísticos actualizados que permitan la visualización de datos geográficos y alfanuméricos estructurados bajo el modelo LADM_COL, a partir del usa de herramientas y servicios orientados a la web, cumpliendo con los estándares del modelo, implementará las bases de datos alfanuméricas y geográficas, asegurando el acceso oportuno, confiable y eficiente; que se compone por módulos independientes e interconectados, que permiten parametrizar los procedimientos catastrales así como la integralidad de las capas parcelarias y no parcelarias.

A si mismo la infraestructura de Datos Espacial, en el marco de la adopción del modelo estándar LADMCOL, por ello la administración municipal de Barrancabermeja implementará una infraestructura de Datos Espaciales — IDE, integrando diferentes conjuntos de recursos tales como: datos, software, metadatos, servicios, estándares, personas, organización, marco legal, acuerdos, políticas y usuarios; de tal forma que sea posible compartir información geográfica (en especial la referida al tema catastral) con diferentes tipos de usuario de la manera más eficaz posible, garantizando la interoperabilidad con otros nodos de información geográfica a nivel local, regional y nacional; a mediano plazo de la IDE del Distrito de

Barrancabermeja se integrará con la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales — ODE como apoyo a los procesos de planificación, desarrollo territorial a nivel nacional donde participan diferentes entidades productoras de información geográfica, que permite el fortalecimiento de su producción, uso, acceso y difusión.

Adicionalmente se compromete a que la arquitectura propuesta para la infraestructura de Datos Espaciales del Distrito de Barrancabermeja comprenda 3 secciones: 1) Datos del Sistema y de los usuarios internos y externos reposados en las bases de datos locales, 2) Nivel de negocio en donde se encuentran las funciones a ejecutar como los servicios geográficos desarrollados para el cliente interno (funcionarios con usuario en el Sistema de Gestión Catastral) y cliente externo (ciudadanía y actores externos), el procesamiento de la información geográfica y la remisión de las respuestas de los procesos, 3) Nivel de visualización consumado en el servicio intranet de interacción con el usuario interno (Sistema de Gestión Catastral) y el servicio web de interacción con el usuario externo (Geoportal y Sitio Web Oficial).

Es así que durante la vigencia 2022, es necesario contar con los servicios de apoyo tecnológico de una persona natural o jurídica idóneo para la adecuada gestión catastral del distrito de Barrancabermeja, para dar cumplimiento a sus obligaciones propias y derivadas como Gestor habilitado.

En términos de conservación catastral se debe apoyar en la atención al usuario desde la recepción de trámites catastrales, PQRS, recursos u otras solicitudes y llevar a cabo todos los procesos técnicos necesarios para dar solución al usuario, haciendo entrega de los insumos necesarios al personal dispuesto para la correcta toma de decisiones y emisión de respuesta de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, realizando la finalización y notificación de cada uno de los documentos que así lo requieran.

En atención a los procesos propios y derivados de la gestión catastral, es indispensable contar con talento humano y tecnológico para la consolidación de procesos como el **observatorio inmobiliario y la integración con el sistema de Gestión de Calidad para las dos entidades en lo relacionado con los procesos de la Gestión Catastral.**

En consideración con la infraestructura tecnológica, se debe contar con el licenciamiento, extensión del software y demás servicios tecnológicos asociados a las plataformas Realgis y RealMulticarto (instaladas, probadas y en funcionamiento) como del gestor en sitio, con el fin de garantizar la gestión y administración de la información derivada de los procesos de conservación, actualización y difusión catastral contemplados en la vigencia 2022 a desarrollarse en el distrito.

Es decir, se hace necesario contar con la puesta en marcha , renovación y extensión del licenciamiento del conjunto de herramientas tecnológicas catastrales, adquiridas por la entidad territorial en la vigencia 2021, mediante el Contrato Interadministrativo No 2474-21 de, con el fin de asegurar la trazabilidad de los cambios que se registren, producto de la captura de información generada a partir de las solicitudes puntuales o masivas que se obtengan por las dinámicas que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físicos, jurídicos y/o económicos de los municipios de jurisdicción del Gestor, así como la migración y recepción de los datos entregados por el instituto Geográfico Agustín Codazzi -Regional Bucaramanga .

Adicionalmente, se debe contar con un sistema orientado a la atención web, que empleará bases de datos relacionales (de carácter geográfico y alfanumérico) para asegurar la adopción del modelo estándar LADM-COL en las fases de conservación y actualización catastral del gestor catastral del Distrito de Barrancabermeja.

En cuanto a la transferencia de conocimientos, es un pilar para la sostenibilidad de los procesos en el tiempo y para el adecuado desarrollo del servicio público de catastro de la entidad territorial, por lo que se debe garantizar un proceso de entrega y recepción activa de conocimientos de manera permanente para cada uno de los procesos ejecutados en el marco del presente contrato en temáticas relacionadas con la gestión catastral, uso y administración de plataformas, archivo, atención de trámites, conocimientos técnicos propios del apoyo catastral especializado, entre otras que sean requeridas en el marco de la ejecución del contrato.

En referente a la actualización catastral, deben desarrollarse un conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado, empleando los diferentes mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles en primera instancia del gestor catastral.

En lo concerniente al apoyo en el cálculo en el efecto plusvalía, debe garantizar el adecuado cálculo, análisis y metodología para determinar el valor diferencial por metro cuadrado de suelo, una vez aplicada la reglamentación o normativa en la zona o subzona beneficiaria, antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía.

A sí mismo, se debe hacer la Recepción y análisis de la información catastral geográfica, alfanumérica, cartográfica, geodésica y agrológica, entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al Distrito, tales como, análisis de la información recibida al IGAC. Seguimiento a los entregables del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Dirección Territorial Cundinamarca. Elaboración de informe de calidad de la información recibida durante el proceso de empalme. Recepción de la información documental necesaria para el inicio de la prestación del servicio de gestión catastral. Recepción de la información documental física y digital entregada por el IGAC al Distrito como gestor catastral. Revisión, preparación y migración de la información geográfica, alfanumérica al Sistema de Información y Gestión Catastral dispuesto por el Gestor Catastral. Estandarización de la información para el proceso de migración de la información geográfica y alfanumérica entregada al gestor catastral por el IGAC. Migración de la información geográfica y alfanumérica al Sistema de Información RealMultiCarto.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario contratar la entidad con la exclusividad de venta y operación de las plataformas digitales capaces de brindar el soporte técnico y tecnológico que permita la prestación del servicio público de catastro de manera integral (de forma continua, oportuna y eficiente), lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada conservación, actualización parcial y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine la normativa nacional vigente.

No dar cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, y a las obligaciones a su cargo como gestor catastral para prestar el servicio público catastral en su jurisdicción, puede acarrear las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.

Ahora bien, el distrito adquirió las licencias de uso de los softwares mencionados (REALMULTICARTO, REALGIS y MULTICARTOCIUDADANO), para el soporte tecnológico y la puesta en marcha del centro de catastro multipropósito, productos que solo son suministrado por la empresa REALTIX SAS, como proveedor exclusivo en el territorio nacional, situación que me permite indicar la idoneidad de la empresa para desarrollar un objeto contractual, donde se refiere a la experiencia con resultados satisfactorios que acredite la capacidad técnica y administrativa de la entidad, para realizar el objeto del contrato, la cual, debe acreditarla con su respectivo soporte documental u operativo, como se menciona en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, del mismo modo, este término es definido en el Artículo 3 del Decreto 92 de 2017 para las entidades sin ánimo de lucro. Esta posición, se reitera por decisión del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente 37044 de fecha 06/08/2009, y en consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales y apoyos a la gestión suficientes para asumir tales actividades y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un(a) persona jurídica especializada para la **": PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, con experiencia, exclusividad para el uso de laas plataformas y la idoneidad requerida en la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales, para apoyar los procesos en LA SECRETARIA DE PLANEACION del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja; DENTRO DEL PROYECTO : IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROSITO DE BARRANCABERMEJA, los cuales brindarán con celeridad las siguientes actividades:

- **COMPONENTE NUMERO UNO (1) PREPARACIÓN Y MIGRACIÓN A SERVIDORES Y AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

a. Análisis de la información catastral geográfica, alfanumérica, cartográfica, geodésica y agrológica, entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al Distrito durante el proceso de empalme. i. Análisis de calidad y consistencia de la información recibida del IGAC para su correcta disposición en el sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto. ii. Elaboración de informe de análisis de calidad y consistencia la información recibida durante el proceso de empalme

b. Análisis y preparación de la información documental para su migración al sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto. i. Análisis para clasificación inicial, teniendo en cuenta las siguientes variables: 1. Tipo de mutación 2. Tipo de trámite 3. Fecha de radicación de trámite. ii. Elaboración de informe de clasificación inicial realizada a las series documentales recibidas en formato físico y digital.

c. Migración de la información geográfica, alfanumérica y documental al Sistema de Información y Gestión Catastral RealMultiCarto. i. Estructuración de la información bajo el modelo LADM-COL, para el proceso de migración de la información geográfica y alfanumérica entregada al Distrito por el IGAC. ii. Migración de la información geográfica, alfanumérica y documental al Sistema de Información y Gestión Catastral RealMultiCarto. iii. Elaboración de informe tipo tablero de control, del proceso de migración de información al sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto.

- **COMPONENTE DOS (2) SOPORTE, HOSTING Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO APLICABLE A LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

a. Disposición de soporte técnico en sitio con el fin de resolver en tiempo real requerimientos e incidentes relacionados con el sistema de información catastral RealMultiCarto y sus complementos RealGIS y MultiCartoCiudadano.

b. Realización de mesas de ayuda (help desk) en línea, en los casos en que los incidentes sean escalables por parte del soporte técnico en sitio.

c. Disposición de servidor web para el alojamiento del sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto, su complemento RealGIS y el portal web MultiCartoCiudadano, así como de la información gestionada a través de los mencionados sistemas.

d. Actualización mensual de las funcionalidades de los sistemas RealMultiCarto, RealGIS y del portal web MultiCartoCiudadano, cuando los mismos requieran actualización de acuerdo con los requerimientos realizados por el gestor catastral o con lo evidenciado durante la ejecución de la operación catastral.

e. Mejoras del producto en niveles de funcionalidad, administración y seguridad, en los casos en que el soporte técnico evidencie las necesidades.

- **COMPONENTE TRES (3): SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE TRÁMITES CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO.**

a. Servicio Jurídico Catastral. i. Determinación Jurídica de Trámites Catastrales ii. Edición de información jurídica de los inmuebles relacionado con la Identificación de Derechos, Restricciones y Responsabilidades sobre los bienes inmuebles.

b. Servicio de Procesamiento de Trámites Catastrales. i. Procesamiento de la información física y económica de acuerdo con el tipo de trámite catastral.

c. Servicio de Administración del Observatorio Inmobiliario. i. Reporte Anualizado del comportamiento de los precios de la vivienda. ii. Reporte Periódico del DANE. iii. Georreferenciación de ofertas inmobiliarias.

d. Soporte a la Gestión de Calidad. i. Determinación de requerimientos de calidad del proceso de conservación catastral.

e. Soporte a la Gestión Documental. i. Determinación de necesidades documentales en el proceso de conservación catastral.

f. Soporte Atención al Usuario. i. Orientación sobre atención al usuario en la prestación del servicio público de catastro.

g. Coordinación del Servicio. i. Elaboración de planes de trabajo, asignación de los profesionales de acuerdo con el tipo de requerimiento del/los usuarios, registro y seguimiento de necesidades del gestor catastral, control sobre la ejecución, elaboración de informes.

- **COMPONENTE CUATRO (4): PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN EN EL SERVIDOR Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE FICHAS PREDIALES DEL INVENTARIO DE INMUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

a. Procesamiento en el servidor y sistema de información catastral de hasta 30.000 folios de fichas prediales del inventario de inmuebles jurisdicción del gestor catastral priorizadas con el Distrito de acuerdo con la cantidad de trámites catastrales atrasados entregados por el IGAC.

i. Alistamiento: El mínimo requerido para el procesamiento en sistema (limpieza y retiro de material metálico). No incluye primeros auxilios

ii. Captura: Programación y parametrización de los equipos según las necesidades:

1. Formato JPEG, 200 DP, Escala de grises

iii. Procesamiento: Alineamiento y ajustes básicos con recorte de bordes.

Así las cosas, se requiere la contratación de una PERSONA JURIDICA, con la idoneidad y experiencia requerida de conformidad por lo preceptuado en el artículos 2.2.1.2.1.4.8 , 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en razón de su conocimiento certificado para que desarrolle las actividades anteriormente descritas, inicialmente en un término de TRES (3) MESES, con el fin de realizar una buena gestión en la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE PLANEACION DE CATASTRO MULTIPROPOSITO,

iv. Archivo de salida: Maestra en JPEG y/o PDF, Opcional PDF/A.

v. Migración y disposición en sistema y servidores: La migración de los folios de las Fichas Prediales, se realizará con la asociación a cada predio de acuerdo con los siguientes campos (aquellos existentes en las bases de datos entregadas por el gestor catastral al momento de la firma del contrato):

Departamento
Municipio
Serie Documental
Número predial de 15 dígitos
Número predial de 20 dígitos
Número predial de 30 dígitos
No. de Matricula inmobiliaria 1
No. de Matricula inmobiliaria 2
No. de Matricula inmobiliaria 3
Dirección del predio

TABLA NUMERO DOS (2) COMPONENTES TECNICOS DEL CONTRATO.

COMPONENTE 1	PREPARACIÓN Y MIGRACIÓN A SERVIDORES Y AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
COMPONENTE 2	SOPORTE, HOSTING Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO APLICABLE A LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
COMPONENTE 3	SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE TRÁMITES CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO.
COMPONENE 4	PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN EN EL SERVIDOR Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE FICHAS PREDIALES DEL INVENTARIO DE INMUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". , seguidamente (el artículo 2, numeral 4, literal g), Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, cuando no existe pluralidad de oferentes.

Si bien la modalidad contempla la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».

ÚNICO PROVEEDOR – Titular – Propiedad industrial – Derechos de autor [...] no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. ÚNICO PROVEEDOR – Proveedor exclusivo – Territorio nacional [...] el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes. Cuando se interpreta aisladamente, la causal constituye un concepto jurídico indeterminado. Lo anterior, en la medida que debe precisarse su contenido conforme a las circunstancias, pues confiere una cierta facultad de apreciación interpretativa por la amplitud y abstracción del concepto. Sin embargo, teniendo en cuenta la competencia del artículo 189.11 superior para la debida ejecución de la ley, nada obsta para que el reglamento determine los casos en que no existe pluralidad de oferentes. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que el artículo 28 del Código Civil dispone que las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, es decir, de acuerdo con su sentido general, la norma también dispone que cuando se definan expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal. Como contexto histórico, es relevante recordar que, mediante el artículo 12 del derogado Decreto 855 de 1994, se reglamentó la causal de contratación directa prevista en el derogado numeral 1, literal j), del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En efecto, el artículo 12 del citado Decreto dispuso la contratación directa cuando la licitación o concurso se declararán desiertos por la ausencia de proponentes, por el incumplimiento de los requisitos del pliego por quienes se presentaban y, en general, por la falta de voluntad de participación. Además, definía la ausencia de pluralidad de ofertes cuando i) no existiese más de una (1) persona inscrita en el registro único de proponentes –RUP– en los contratos que requirieran el cumplimiento de este requisito o ii) solo hubiese un proveedor del bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo8. La falta de voluntad de participación y la inexistencia de pluralidad de oferentes son dos (2) eventos distintos. Aunque ambos suponen un conocimiento del mercado en el que los proponentes desarrollan sus actividades, en el segundo escenario no es posible adelantar un proceso de selección abierto, pues no existe concurrencia de participantes. En esta medida, conservando lo dispuesto en el citado artículo 12, parágrafo 2, del Decreto 855 de 1994, tanto el artículo 17 del Decreto 2170 de 2002 como el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008 limitaron

la falta de pluralidad de oferentes en los casos donde: i) no existiese más de una (1) persona inscrita en el RUP o ii) solo hubiera un proveedor del bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Continuando con la evolución histórica, el contenido del derogado Decreto 2474 de 2008 era más acorde con los procedimientos de selección del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ya que –conforme al numeral 2, literal d)– cuando se declara desierta una licitación pública, no es procedente la contratación directa sino la selección abreviada. Incluso aunque la orientación del párrafo precedente también se conservó en el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 eliminó la ausencia de pluralidad de oferentes cuando no existiese más de una (1) persona inscrita en el RUP, así como la expresión «de acuerdo con la ley», al tratar los proveedores exclusivos. En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente: La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes. La licitación pública. En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia. Fuera de las dos (2) situaciones analizadas, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Como se explicó en el acápite anterior, las normas citadas integran una causal de contratación directa que es excepcional a los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas.

3. **OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTO CIUDADANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

4. **ALCANCE DEL OBJETO:**

- **COMPONENTE NUMERO UNO (1) PREPARACIÓN Y MIGRACIÓN A SERVIDORES Y AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

a. Análisis de la información catastral geográfica, alfanumérica, cartográfica, geodésica y agrológica, entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al Distrito durante el proceso de empalme. i. Análisis de calidad y consistencia de la información recibida del IGAC para su correcta disposición en el sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto. ii. Elaboración de informe de análisis de calidad y consistencia la información recibida durante el proceso de empalme

b. Análisis y preparación de la información documental para su migración al sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto. i. Análisis para clasificación inicial, teniendo en cuenta las siguientes variables: 1. Tipo de mutación 2. Tipo de trámite 3. Fecha de radicación de trámite. ii. Elaboración de informe de clasificación inicial realizada a las series documentales recibidas en formato físico y digital.

c. Migración de la información geográfica, alfanumérica y documental al Sistema de Información y Gestión Catastral RealMultiCarto. i. Estructuración de la información bajo el modelo LADM-COL, para el proceso de migración de la información geográfica y alfanumérica entregada al Distrito por el IGAC. ii. Migración de la información geográfica, alfanumérica y documental al Sistema de Información y Gestión Catastral RealMultiCarto. iii. Elaboración de informe tipo tablero de control, del proceso de migración de información al sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto.

- **COMPONENTE DOS (2) SOPORTE, HOSTING Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO APLICABLE A LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

a. Disposición de soporte técnico en sitio con el fin de resolver en tiempo real requerimientos e incidentes relacionados con el sistema de información catastral RealMultiCarto y sus complementos RealGIS y MultiCartoCiudadano.

b. Realización de mesas de ayuda (help desk) en línea, en los casos en que los incidentes sean escalables por parte del soporte técnico en sitio.

c. Disposición de servidor web para el alojamiento del sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto, su complemento RealGIS y el portal web MultiCartoCiudadano, así como de la información gestionada a través de los mencionados sistemas.

d. Actualización mensual de las funcionalidades de los sistemas RealMultiCarto, RealGIS y del portal web MultiCartoCiudadano, cuando los mismos requieran actualización de acuerdo con los requerimientos realizados por el gestor catastral o con lo evidenciado durante la ejecución de la operación catastral.

e. Mejoras del producto en niveles de funcionalidad, administración y seguridad, en los casos en que el soporte técnico evidencie las necesidades.

- **COMPONENTE TRES (3): SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE TRÁMITES CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO.**

a. Servicio Jurídico Catastral. I. Determinación Jurídica de Trámites Catastrales ii. Edición de información jurídica de los inmuebles relacionado con la Identificación de Derechos, Restricciones y Responsabilidades sobre los bienes inmuebles.

b. Servicio de Procesamiento de Trámites Catastrales. i. Procesamiento de la información física y económica de acuerdo con el tipo de trámite catastral.

c. Servicio de Administración del Observatorio Inmobiliario. i. Reporte Anualizado del comportamiento de los precios de la vivienda. ii. Reporte Periódico del DANE. iii. Georreferenciación de ofertas inmobiliarias.

d. Soporte a la Gestión de Calidad. i. Determinación de requerimientos de calidad del proceso de conservación catastral.

e. Soporte a la Gestión Documental. i. Determinación de necesidades documentales en el proceso de conservación catastral.

f. Soporte Atención al Usuario. i. Orientación sobre atención al usuario en la prestación del servicio público de catastro.

g. Coordinación del Servicio. i. Elaboración de planes de trabajo, asignación de los profesionales de acuerdo con el tipo de requerimiento del/los usuarios, registro y seguimiento de necesidades del gestor catastral, control sobre la ejecución, elaboración de informes.

- **COMPONENTE CUATRO (4): PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN EN EL SERVIDOR Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE FICHAS PREDIALES DEL INVENTARIO DE INMUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

a. procesamiento en el servidor y sistema de información catastral de hasta 30.000 folios de fichas prediales del inventario de inmuebles jurisdicción del gestor catastral priorizadas con el gestor catastral de acuerdo con la cantidad de trámites catastrales atrasados entregados por el IGAC.

i. Alistamiento: El mínimo requerido para el procesamiento en sistema (limpieza y retiro de material metálico). No incluye primeros auxilios
ii. Captura: Programación y parametrización de los equipos según las necesidades:
 1. Formato JPEG, 200 DP, Escala de grises
iii. Procesamiento: Alineamiento y ajustes básicos con recorte de bordes.
iv. Archivo de salida: Maestra en JPEG y/o PDF, Opcional PDF/A.
v. Migración y disposición en sistema y servidores: La migración de los folios de las Fichas Prediales, se realizará con la asociación de a cada predio de acuerdo con los siguientes campos (aquellos existentes en las bases de datos entregadas por el gestor catastral al momento de la firma del contrato):

Departamento
Municipio
Serie Documental
Número predial de 15 dígitos
Número predial de 20 dígitos
Número predial de 30 dígitos
No. de Matricula inmobiliaria 1
No. de Matricula inmobiliaria 2
No. de Matricula inmobiliaria 3
Dirección del predio

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones Técnicas presenta en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
4. El oferente debe mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
5. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al Distrito cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Comunicarle al Distrito cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
10. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el Distrito.
11. Atender y evaluar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
12. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, ***Resolución 000666 del 2 de abril del 2020,*** CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020, *CIRCULAR CONJUNTA 15 del 9 de Abril de 2020;* y demás normas complementarias de protocolos de bioseguridad, el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo expedido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y/o Ministerio de Salud y Protección Social
14. Hacer un archivo del contrato, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control. a. Presentar informe de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, el cual deberá contener fotos a color de las entregas y ser aprobado por el supervisor. b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
15. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Pagar en forma oportuna por los productos entregados por la empresa contratista, previo proceso de supervisión. 3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los pagos a que hubiere lugar. 4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5) Las siguientes obligaciones específicas del CONTRATANTE:

I. Disponer del equipo directivo para la gestión catastral conformado por: A. Secretario Distrital de Planeación. B. Asesor Jurídico. C. Asesor de sistemas de información. D. Asesor de procesos catastrales.
II. Disponer del personal de atención al usuario del servicio de catastro para atender canales presenciales y digitales.
III. Disponer de los reconocedores prediales necesarios para realizar las visitas asociadas a los tramites de conservación catastral, en los casos que aplica.
IV. Disponer del personal de gestión documental necesario para la recepción documental física y/o digital relacionada con los tramites catastrales, además de la generación de consecutivos TRD.
V. Disponer del personal necesario para la gestión procesamiento y finalización de PQRS, recursos, tutelas y apelaciones allegadas al Gestor Catastral.
VI. Disponer y/o gestionar el transporte y dotación necesaria para realizar las visitas de reconocimiento predial.
VII. Disponer al Contratista 6 estaciones de trabajo para análisis espacial y 8 estaciones de trabajo operativas, todas las estaciones de trabajo deberán estar dotadas con equipo de cómputo completo (pantalla, mouse, teclado y cpu), software de ofimática, software de información y gestión catastral, antivirus y conexión internet.
VIII. Disponer del personal y herramientas necesarias para el cierre y finalización de los tramites catastrales gestionados por el Contratista.
IX. Disponer del personal de seguridad necesario para proteger el personal y equipos requeridos para la ejecución del proyecto
X. Realizar los pagos de los honorarios a favor del Contratista en virtud de las condiciones del contrato.
XI. Demas obligaciones inherentes al contrato y la ley.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO.

OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS PESOS ($829.953.600) incluyendo impuestos y costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Actividades	FORMA DE PAGO
COMPONENTE 1: PREPARACIÓN Y MIGRACIÓN A SERVIDORES Y AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	Un pago por valor de **$151.725.000 IVA incluido** con la entrega de un informe de calidad y consistencia de la información recibida durante el proceso de empalme, un informe de clasificación inicial realizada a las series documentales recibidas en formato físico y digital y un informe tipo tablero de control, del proceso de migración de información al sistema de información y gestión catastral RealMultiCarto
COMPONENTE 2: SOPORTE, HOSTING Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO Y SUS COMPLEMENTOS REALGIS Y MULTICARTOCIUDADANO APLICABLE A LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	Tres pagos mensuales, por valor de **$45.969.700 IVA incluido,** cada uno, con la presentación de informe de ejecución de actividades de soporte, hosting y mantenimiento.
COMPONENTE 3: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE TRÁMITES CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO.	Tres pagos mensuales, por valor de **$166.005.000 IVA incluido,** cada uno, con la presentación de informe de ejecución de actividades de servicio técnico especializado de gestión y procesamiento de trámites catastrales.
COMPONENTE 4: PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN EN EL SERVIDOR Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL REALMULTICARTO, DE FICHAS PREDIALES DEL INVENTARIO DE INMUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	Pagos mensuales con la presentación de informe de avance de acuerdo con la cantidad de folios de fichas prediales procesados en el sistema de información catastral, el valor de cada folio será por valor de **$1.410,15 IVA incluido.**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja, Santander.

10. SUPERVISIÓN

JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES, secretario de Planeación Distrital o quien haga sus veces.

11. PERFECCIONAMIENTO

Con las firmas de los sujetos contractuales, acta de inicio y aprobación de pólizas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta la idoneidad , de la persona jurídica , así mismo para el desarrollo objeto contractual acreditado a través de los documentos la veracidad , como proveedor único en el territorio nacional, de los software REALGIS – REALMULTICARTO; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

13. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de Decreto 1082 de 2015, la Entidad durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, llegando a las conclusiones que se presentan a continuación.

Al momento de indicar la idoneidad de una empresa para desarrollar un objeto contractual, se refiere a la experiencia con resultados satisfactorios que acredite la capacidad técnica y administrativa de la entidad, para realizar el objeto del contrato, la cual, debe acreditarla con su respectivo soporte documental u operativo, como se menciona en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, del mismo modo. Esta posición, se reitera por decisión del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente 37044 de fecha 06/08/2009, que expresa:

"(...) la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realiza con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia en el área que se trate (...)".

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicios Civil, consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, decisión de fecha 25 de septiembre de 2008, que expresa:

"(...) La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato (...)"

De esta manera, se puede precisar que el término idoneidad está íntimamente relacionado con la experiencia del contratista para realizar las actividades contratadas, donde se evalúa su antigüedad en el mercado, capacidad financiera y organizacional, su experiencia en el sector, personal y recursos tecnológicos a su disposición, entre otros aspectos relevantes que se establecen inicialmente la entidad contratante, donde se pueda determinar objetivamente su capacidad para desarrollar el objeto contractual.

Siendo así, se procede a manifestar los motivos de la idoneidad y experiencia de la Empresa REALTIX para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales en el marco de la operación y gestión de procesos catastrales, de acuerdo a la idoneidad corporativa y los proyectos ejecutados con anterioridad de manera satisfactoria.

La empresa REALTIX S.A.S. refleja un adecuado comportamiento financiero conforme a la información reportada en el RUP, la cual ha permitido realizar la ejecución de contratos hasta de $2.969.239.304, situación favorable, ya que disminuye el riesgo de incumplimiento del oferente y reafirma su capacidad financiera para soportar las cargas económicas del presente contrato.

Es relevante también resaltar que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas hacen referencia al apoyo en la operación del gestor catastral del distrito de Barrancabermeja, el cual se encuentra dotado con un amplio componente de soluciones en tecnologías de la información y comunicaciones TIC, entre los que se destacan los softwares: REALMULTICARTO, y REALGIS, para los cuales REALTIX SAS está certificado para el uso e instalación del soporte lógico. Dichos softwares se encuentran instalados y tienen gran importancia para la adecuada operación y prestación del servicio público de Gestión Catastral, mediante los siguientes sistemas:

- Sistema de Información Catastral Real MultiCarto: El Sistema de Información y Gestión Catastral, es una herramienta que permite realizar la Gestión y Administración de Bienes Inmuebles tanto Públicos como Privados, con un módulo completo para la administración de las mutaciones catastrales, con funcionalidades para Inventarios, Captura de Información en Sitio, Construcción de Fichas de Reconocimiento Predial, Elaboración de Estudios Jurídicos, Informes de Inspección, Arrendamientos, Comodatos, Control de Archivo y Expedientes, Evaluación y actualización de Avalúos, Evaluación y Calificación de Bienes Inmuebles, Registro e Identificación de Nuevas Construcciones, entre otros.
- Sistema de Inteligencia visual RealGIS: RealGIS es un sistema que integra herramientas de adquisición, medición y procesamiento de datos espaciales por medio de mapas 2D, fotografías 360° en exteriores, fotografías 360° en interiores y gestión de integración con otros sistemas. Sirviendo como soporte e insumo en la toma de decisiones, mediante consultas, análisis, salidas gráficas, reportes e información geográfica en línea.

Se evidencia también el alto nivel de calidad en el talento humano con el que cuenta la empresa, profesionales con experiencia relacionada y disponibilidad para ejecutar las actividades acá especificadas. Para terminar, se evidencia una alta capacidad operativa (infraestructura), tecnológica (software) y financiera para brindar apoyo a la operación del Centro de Gestión Catastral con altos estándares técnicos y tecnológicos.

TABLA NUMERO TRES (3) DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL DE LA EMPRESA REALTIX SAS

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Fin
Contrato No. 34-14-08-1524 de 2021 / CD-SHT-977-2021	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar al municipio de Jamundí en la prestación del servicio público catastral en el municipio de Calima El Darién, en desarrollo del contrato interadministrativo No. 310.13-08.014 de 2021.	$134.794.000	13-dic-21	31-dic-21
Contrato No. 34-14-08-619 de 2021/ CD-SHT-068-2021	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	Prestar los servicios profesionales especializados para la operación del centro de gestión catastral del municipio de Jamundí que permita fortalecer, gestionar y actualizar procesos catastrales con enfoque multipropósito en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la prestación del servicio público de la gestión catastral del municipio de Jamundí".	2.242.812.040	06-may-21	31-dic-21

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Fin
Contrato No. 119 de 2019	VALOR + SAS	Prestación de servicios para la descongestión y caracterización de tramites catastrales del Departamento de Antioquia	653.310.000	6-jun-19	30-nov-19
Contrato No. 567 de 2019	MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA	Desarrollar actividades técnicas, tecnológicas y de instrumentación para el fortalecimiento y la optimización de la actualización catastral del Municipio de Caldas – Antioquia.	260.000.000	5-ago-19	30-dic-19
Contrato No. 109 de 2020	EICE EDU HABITAT	Fortalecimiento institucional para el desarrollo de las capacidades técnicas y operativas del Municipio de Sabaneta como Gestor Catastral	268.096.515	1-dic-20	31-mar-21
Contrato No. 4600077262 de 2018 Contrato de Alianza Estratégica para la Prestación de Servicios No.29019002	MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE HACIENDA - ANTIOQUIA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de herramientas que permitan potenciar la política de inteligencia fiscal en el Municipio de Medellín	5.000.000.000	11-sep-18	30-jun-19
Contrato No. 4600079709 de 2019 Contrato de Alianza Estratégica para la Prestación de Servicios No.29019003	MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS - ANTIOQUIA	Prestación de servicios para la ejecución de las actividades del proceso de administración y conservación del inventario de inmuebles	2.969.239.304	5-feb-19	31-dic-19

TABLA NUMERO CUATRO (4) DE LA EMPRESA REALTIX SAS- TALENTO HUMANO DISPONIBLE

Por otro lado, en cuanto al recurso humano, REALTIX S.A.S. cuenta con un personal interdisciplinario, conformado por profesionales idóneos, con amplios conocimientos y experticia en procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito. De acuerdo con el portafolio de servicios presentado por la empresa, se consolidan los siguientes perfiles:

- **EQUIPO DE SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

Para el correcto cumplimiento de los procesos relacionados con las **COMPONENTES 1, 2, 3 y 4** REALTIX dispondrá del siguiente equipo de trabajo.

	PERFIL	CANT
Profesionales en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Arquitectura, Ingeniería Civil o afines, con conocimientos y/o experiencia en Procesos Catastrales y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Valoración Inmobiliaria		7
Profesional en Valoración Inmobiliaria, Ingeniería Catastral y Geodesia con Registro Abierto de Avaluadores vigente.		1
Profesionales en Derecho con conocimientos en catastro y/o derecho inmobiliario y/o registro de instrumentos públicos.		3
Profesional técnico o tecnólogo en sistemas, desarrollo de software o afines.		1

	PERFIL	CANT
	Profesional técnico o tecnólogo en archivística, gestión documental o afines.	1
	Técnico en control de calidad, Tecnólogo en Gestión de calidad, Técnico Auxiliar de Control de Calidad, Tecnólogo en Gestión de Producción o afines a procesos de control de calidad.	1

❖ **VALOR:**

El valor del presente contrato asciende a la suma de $829.953.600 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE).

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado, a la identificación presupuestal, relacionado en el siguiente cuadro, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal numero 22-08280 de fecha 13 de septiembre del año 2022, plan anual de adquisiciones numero 8502 de fecha 13 de septiembre del año 2022, CÓDIGO UNSPSC 81111800

Identificación presupuestal	Concepto	Valor
2.3-04-0406-1003-0406010-2021680810040-83111;	Actividad 1: servicios de consultoría en gestión estratégica	$ 114.355.288.
2.3-04-0406-1003-0406010-2021680810040-83111;	Actividad 1: servicios de consultoría en gestión estratégica	$ 437.183.661.
2.3-04-0406-1003-0406010-2021680810040-83111;	Actividad 1: servicios de consultoría en gestión estratégica	$ 279.461.050.

14. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el distrito de Barrancabermeja, Secretaría de planeación, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá constituir a favor del distrito de Barrancabermeja, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o contratistas, podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las entidades estatales, por razón de la celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes coberturas a favor del Municipio de Barrancabermeja dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7.y artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía no inferior a 400 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** El contratista deberá constituir una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral, por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, o y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla referida anteriormente, después de haber sido afectada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propio

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

16. CLASIFICACIÓN UNSPSC- TABLA 4 – CLASIFICACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

17. GRAVAMENES- TABLA NUNERO CINCO (5) IMPUESTOS

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

18. ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios.
- Certificado de no estar incurso de Inhabilidades e Incompatibilidades.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Tarjeta profesional según el caso
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Policía, Contravenciones e inhabilidades por delitos sexuales.
- Libreta militar según si es el caso
- Certificados de experiencia contractual
- Afiliación a la seguridad social
- Cámara de comercio
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
- Certificado de antecedentes disciplinario
- Registro único tributario (RUT)
- Certificado de Idoneidad de la personería jurídica

19. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

20. MATRIZ DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio, se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

ANEXO No 01.

21. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA:

JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES
Secretario de Planeación
Distrito de Barrancabermeja

	Nombre	Firma
Proyectó SP:	Carlos Andrés Hernández Cárdenas	
Revisó SP:	Olinda de la Cruz	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Secretaría de Planeación

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
												Controles a ser Implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Elaborar imprecisos estudios previos	El estudio previo no refleja la necesidad, los objetivos y el alcance de la contratación	1	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, experiencia y formación del contratista, plazo, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Equipo Estructurador del proceso	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta la creación del proceso de contratación	Revision por el equipo estructurador	Una sola vez al inicio de la etapa de planeacion
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Presentar inhabilidades e incompatibilidades: Falta de verificacion de la entidad que el futuro contratista se encuentre incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad	Suscribir el contrato con una persona incursa en una causal de inhabilidad o incompatibilidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar multas en el RUNC, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía en las correspondientes paginas web.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Equipo Estructurador del proceso	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta la suscripción del contrato	Revisión por el profesional asignado al momento de recibir los documentos requeridos para la contratación	Una sola vez al inicio de la etapa de planeacion
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	6	Riesgo Bajo	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Riesgo bajo	No	Profesional y/o técnico encargado de realizar la solicitud y expedicion de registros presupuestales en contratación	A partir de la suscripción del contrato	Hasta la expedición del registro presupuestal	A través del seguimiento de los contratos suscritos y la solicitud de registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
4	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Cambio de regulación normativa que afecte el cumplimiento del contrato o conlleve a una suspension temporal, puede afectar a cualquiera de las partes del contrato.	2	2	4	Bajo	Entidad / Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato y/o su liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
6	Específico	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Incumplimiento en la presentación de garantías requeridas	No se puede dar inicio a la ejecución de contrato	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Secretaría de Hacienda	Una vez se adjudica el contrato	Cuando sean aprobadas las pólizas	Solicitud de información sobre la constitución de garantías	Hasta que se legalice el contrato.
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir con el objeto contractual Calidad deficiente: No cumplir con los requerimientos previstos en el contrato	Prestación de servicio sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato realiza los requerimientos a que haya lugar al contratista y evalúa si es necesario dar aplicación al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en lo referente al procedimiento para la aplicación de multas y sanciones	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la firma del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato y/o su liquidación	El supervisor debe establecer acciones de control Preventivas que permitan REDUCIR la probabilidad de ocurrencia del riesgo.	Mensual

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	En cumplimiento de las obligaciones generales del contratista, éste se compromete a guardar total reserva de la información. Cumplir con la confidencialidad de la información del Contratante.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	A partir de la firma del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato y/o su liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato	Permanente				
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplir las funciones de control por parte del supervisor. Seguimiento inadecuado y control de la ejecución contractual por parte del supervisor.	Permitir que la ejecucion del contrato no se realice dentro de los parametros del mismo. Incumplir con la calidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	El ordenador del gasto se hace cargo de la supervision o designa a la persona idónea para ejercer la supervisión del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Ordenador del Gasto	A partir de la firma del acta de inicio.	hasta la terminación del contrato y/o su liquidación	Seguimiento por el ordenador del gasto, durante la ejecución	Mensual				
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato.	Dificultades para la adecuada ejecución del contrato	3	5	7	Alto	Contratista	Apoyo del personal en los temas técnicos y tecnológicos que puedan presentarse	3	4	8	Alto	SI	Contratista	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Verificación de disponibilidad de personal de apoyo técnico para el normal funcionamiento de los sistemas operativos	Permanente				

JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA